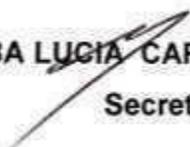


SECRETARÍA: 27 de septiembre de 2022, a despacho demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual 2022-00114, informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado: 2022-00114
Demandante: JOSÉ LUZBER VIDAL GONZÁLEZ
Demandado: PREVISORA SEGUROS Y/O JOSÉ FARLEY
LASTRA RAMÍREZ
Interlocutorio: 384

Mediante proveído del 15 de septiembre de 2022, notificada por estado del 16 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual 2022-00114, donde es demandante **JOSÉ LUZBER VIDAL GONZÁLEZ**, y demandados **PREVISORA SEGUROS Y/O JOSÉ FARLEY LASTRA RAMÍREZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará en coordinación con el demandante ya que no se aportó correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a855ff79f499ec30704ed542a83a927e5cf5ec4716c6af3b11d5564e5177e69**

Documento generado en 27/09/2022 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>